

Ministerio de Educación
Provincia de Salta



RESOLUCION N°

4231

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTE N° 160-03756/10

ANEXO I

REGIMEN DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES PARA ASISTENTES ESCOLARES

Capítulo I

Formación Profesional Continua

Sección primera

TITULO

Artículo 1. El Título Profesional de Base: Fonoaudiólogo, Psicólogo, Fisioterapeuta, Psicomotricista, Psicopedagogo, Asistente Social, Terapista Ocupacional y Musicoterapeuta, es considerado una condición para el ejercicio del cargo de Asistente Escolar.

La determinación del puntaje a asignar al título será la que resulta de las incumbencias establecidas en el Manual de Competencias de Títulos de la Provincia de Salta.

Artículo 2. El Título Profesional de Base para cubrir el cargo de Asistente Escolar se puntuará con los siguientes valores:

- Título Profesional de Base con 5 o más años de duración de la carrera: 120 puntos
- Título Profesional de Base con menos de 5 años de duración de la carrera: 100 puntos.
- Título Intermedio: 50 puntos

Artículo 3. Por haber obtenido en el Título Profesional de Base un promedio general de 9 a 10 puntos, se adicionará cinco (5) puntos.

Sección Segunda

Méritos Académicos

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

Artículo 4. Cuando además del Título Profesional de Base establecido en el Artículo N° 1, el aspirante concurra con otros títulos y/o posgrados vinculados al título profesional de base y al cargo que desempeña como Asistente Escolar, tendrá puntuación adicional que se detalla en el artículo siguiente.

Ministerio de Educación
Provincia de Salta

Gral. Martín Miguel de Güemes. Héroe de la Nación Argentina
FOLIO N° 02
SCE DE ENTRADA
Ministerio de Educación

4231

RESOLUCION N°

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTE N° 160-03756/10

Artículo 5. Concurriendo con Títulos del Nivel Superior con formación en Educación Especial y vinculado a la función de Asistente Escolar, se le adicionará:

Título de más de tres años de formación..... 30 puntos
Títulos de dos a tres años de formación..... 10 puntos

Artículo 6. Al solicitante que acredite Licenciaturas vinculadas al Título Profesional de Base y al cargo de Asistente Escolar, se le adicionará cuarenta (40) puntos por cada una.

Artículo 7. Al aspirante que concurra con posgrados vinculados al Título Profesional de Base y al cargo de Asistente Escolar, se le adicionará:

- a) Doctorados..... 70 puntos
- b) Maestrías..... 50 puntos
- c) Especializaciones..... 35 puntos
- d) Diplomaturas..... 30 puntos

"Todo título y/o posgrado que se presente en Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, deberá registrarse y legalizarse ante el Departamento de Convalidación y Acreditación de Títulos de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo de este Ministerio, órgano que determinará las condiciones a cumplir en el marco de la legislación vigente".¹

En los casos de los posgrados sólo se valorará uno por año.

Artículo 8. Cuando el título intermedio sea requisito indispensable para obtener el título Superior o cuando uno de los dos títulos sean intermedios de la carrera, no será valorado.

Sección Tercera

CAPACITACIÓN

Artículo 9. Se valorarán acciones de capacitación, con evaluación, específicas según el cargo a que aspira, con una carga horaria mínima (20) horas cátedra.

Artículo 10. Se entiende por acciones de capacitación específicas aquellas que están vinculadas al Título Profesional de Base y al cargo que desempeñan de Asistente Escolar, oficiales y/u oficializadas correspondientes al Ministerio de Educación con reconocimiento por la validación del puntaje.

RESOLUCION N° 4231

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTE N° 160- 03756/10

Las acciones de capacitación tendrán reconocimiento Ministerial al realizar la tramitación de Otorgamiento de Interés Educativo o Auspicio Oficial mediante Resolución emitida por la Subsecretaría de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación.

Artículo 11. Las acciones se valorarán en forma independiente, no admitiéndose la sumatoria del excedente de horas entre los rangos establecidos.

Artículo 12. Junta acreditará hasta el máximo de seis (6) puntos por año, según los certificados que presente el aspirante, en el período para el cual se inscribe. El excedente de puntaje será acreditado en los siguientes períodos, respetando dicho máximo.

Artículo 13. Por las acciones de capacitación se otorgarán los siguientes puntajes:

- a) De 120 o más hs. Cátedra.....6 puntos
- b) De 100 a 119 hs. Cátedra.....5 puntos
- c) De 80 a 99 hs. Cátedra.....4 puntos
- d) De 60 a 79 hs. Cátedra.....3 puntos
- e) De 40 a 59 hs. Cátedra.....2 puntos
- f) De 20 a 39 hs. Cátedra.....1 punto

Artículo 14. Las jornadas institucionales destinadas a mejorar la calidad de la práctica educativa serán consideradas Capacitaciones en Servicio. Se asignará un (1) punto, hasta un máximo de tres (3) jornadas por año.

Capítulo II
Desempeño Profesional

Sección Primera

PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 15. En concepto de Práctica Profesional se concederá la siguiente asignación de puntaje:

- a) Junta Calificadora de Méritos y Disciplina valorará, en forma anual y no acumulativa, las calificaciones obtenidas por los siguientes conceptos:

- Sobresaliente.....10 puntos
- Muy Bueno.....9-8 puntos
- Bueno.....7-6 puntos



Ministerio de Educación
Provincia de Salta

RESOLUCION N° 4231

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTE N° 160-03756/10

- b) En el caso de que el aspirante obtenga la máxima calificación se le otorgará un puntaje adicional de un (1) punto, que será acumulativo a lo largo de su carrera, con un máximo de diez (10) puntos.

Artículo 16. En concepto de Asistencia Perfecta, es decir, cuando el Asistente Escolar no posea inasistencias (sean éstas justificadas o injustificadas), se otorgarán dos (2) puntos por año, con un máximo de veinte (20) puntos a lo largo de su trayectoria, debiendo ser acreditada la misma a través de constancia extendida por el departamento de Salud Laboral.

Artículo 17. Al Asistente Escolar a quien le fueran asignadas funciones transitorias, sin estabilidad, o que fuera designado en cargos electivos en el ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia o en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, se le otorgará por desempeño anual, o fracción no menor a seis meses, no acumulativos, diez (10) puntos sin considerarse, si volviera a su cargo el concepto profesional de ese año.

Sección Segunda

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Artículo 18. El desempeño Profesional en participaciones en simposios, congresos y similares, deben estar vinculados al Título Profesional de Base y al cargo que desempeña como Asistente Escolar.

Se otorgará, por certificado en carácter de:

- a) Panelista / Disertante 7 puntos
- b) Expositor 6 puntos
- c) Asistente 5 puntos

Hasta un máximo de tres (3) certificados por año.

Artículo 19. El desempeño como Capacitador, en acciones de capacitación oficiales, efectivamente desarrolladas, sin sus réplicas y con un mínimo de veinte (20) horas cátedra otorgará:

Por acción:

- a) De 120 o más hs cátedra 10 puntos
- b) De 100 a 119 hs cátedra 9 puntos
- c) De 80 a 99 hs cátedra 8 puntos
- d) De 60 a 79 hs cátedra 7 puntos
- e) De 40 a 59 hs cátedra 6 puntos



Ministerio de Educación
Provincia de Salta

RESOLUCION N°

4231

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTE N° 160-03756/10



f) De 20 a 39 hs. cátedra.....5 puntos

Para obtener reconocimiento Ministerial se deberá tramitar el pedido ante la Subsecretaría de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación.

Junta acreditará hasta el máximo de 10 puntos por año que presente el aspirante, en el periodo para el cual se inscribe. El excedente de puntaje será acreditado en los siguientes periodos, respetando dicho máximos.

Artículo 20. Se concederá puntaje por la colaboración al docente en la conducción de alumnos en Proyectos Especiales que impliquen certámenes, competencias, concursos, olimpiadas o similares, refrendados por la Dirección del Establecimiento:

- a) Por proyecto premiado o con mención cuando la conducción sea en colaboración y con participación individual de alumno.....10 puntos
- b) Por proyecto premiado o con mención cuando la conducción sea en colaboración y con participación grupal de alumnos.....15 puntos
- c) Por proyecto premiado o con mención cuando la conducción sea individual y con participación individual de alumno.....20 puntos
- d) Por proyecto premiado o con mención cuando la conducción sea individual y con participación grupal de alumnos.....25 puntos

Artículo 21. La participación en Proyectos y/o Programas Nacionales y/o Provinciales acreditado oficialmente por el Organismo correspondiente, se otorgará por colaboración con el docente (0,50) puntos por año, por cada certificación hasta un máximo de un (1) punto.

Artículo 22. Desempeño como Miembro de Jurado para concursos oficiales y/o integrantes de Comisión Evaluadora, en comisiones oficiales, convocado por el Ministerio de Educación o Dirección de Nivel, hasta un máximo de tres (3) concursos/comisiones por año:

Por concurso/comisión evaluadora de áreas/espacios curriculares.....5 puntos

Artículo 23. Atendiendo a la zona en donde se desempeñe el aspirante, se le otorgará por desempeño anual, o fracción no menor a seis (6) meses, acumulativos, y con un máximo de cinco (5) puntos a lo largo de su trayectoria, la siguiente calificación:

- a) Zona desfavorable.....0,50 puntos
- b) Zona muy desfavorable.....1 punto
- c) Zona inhóspita.....1,50 puntos





Ministerio de Educación
Provincia de Salta

RESOLUCION N° 4231

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTE N° 160-03756/10

Artículo 24. Por distinciones y premios oficiales en colaboración a docentes en instancias provinciales, regionales, nacionales o internacionales, afín con la actividad profesional de los Asistentes Escolares, con constancia fehaciente de la entidad organizadora, se conferirán cinco (5) puntos en la primera, incrementándose en dos (2) puntos por cada instancia de participación posterior.

Sección tercera

PRODUCCIÓN INTELECTUAL

Artículo 25. Por libros didácticos, científicos, técnicos, artísticos, culturales, relativos al ámbito institucional y/o educativo, con registro de propiedad intelectual, corresponderá:

- a) Autor único..... 20 puntos
- b) En colaboración, a cada co-autor..... 10 puntos

Con un máximo de 20 puntos por año.

Artículo 26. Las publicaciones en revistas especializadas, sin repeticiones, se valorarán de la siguiente manera:

- a) Autor único..... 10 puntos
- b) En colaboración, a cada co-autor..... 5 puntos

Con un máximo de 10 puntos por año.

Artículo 27. Por producción de material generado a nivel Institucional, certificado por la Dirección del Nivel Educativo correspondiente, previa evaluación y vinculado directamente al Título Profesional de Base y al cargo que desempeña como Asistente Escolar se le otorgará tres (3) puntos por trabajo por año.

Artículo 28. Cuando se lleven a cabo trabajos de investigación vinculados directamente al Título Profesional de Base y al cargo que desempeña como Asistente Escolar, y que aporten insumos para la definición de la política educativa corresponderá:

- a) Autoría única..... 10 puntos
- b) En colaboración..... 5 puntos

Se deberá acompañar certificación de la entidad en donde se realice.

Artículo 29. La colaboración se entenderá en los términos establecidos por la Ley 11723 Capítulo "De la Colaboración", quedando a salvo los convenios especiales entre los



Ministerio de Educación
Provincia de Salta

RESOLUCION N° 4231

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTE N° 160-03756/10

colaboradores, los que deben ser denunciados al momento de la inscripción a efectos de la valoración del puntaje a asignar, en cuyo caso resolverá la Junta el puntaje correspondiente a cada uno, conforme el convenio que se acompaña.

Artículo 30. Junta Calificadora de Méritos y Disciplina determinará los requisitos a acompañar para la acreditación de este sub-componente.

Sección cuarta

ANTIGÜEDAD EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE ASISTENTE ESCOLAR

Artículo 31. El puntaje asignado en concepto de antigüedad será acumulable a lo largo de la trayectoria profesional del Asistente Escolar, correspondiendo un (1) punto por año de servicio o fracción no menor a seis (6) meses, durante los diez (10) primeros años. A partir de los diez (10) años de antigüedad en el ejercicio del cargo de Asistente Escolar se reconocerá dos (2) puntos por año de servicio no menor a seis (6) meses.

Capítulo III

RESIDENCIA

Artículo 32. Para obtener puntaje por residencia se deberá acreditar un año de residencia real, continua y permanente al momento de la apertura del período de inscripción para la cobertura de interinatos y suplencias.

Artículo 33. El puntaje se asignará en forma anual y no resultará acumulable, atendiendo a que la residencia acreditada se lleve a cabo:

- a) En el Municipio.....3 puntos
- b) En el Departamento.....2 puntos

Todo aspirante a ingresar deberá:

- a) Estar matriculado en los respectivos Colegios Profesionales de Ley.
- b) Certificado de Ética Profesional, con validez de 30 días corridos desde la fecha de emisión, que acredite la falta de sanciones disciplinarias en el ejercicio de la profesión.



Ministerio de Educación
Provincia de Salta

RESOLUCION N° 4231

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTE N° 160-03756/10

ANEXO II

HOJA DE CONCEPTO PROFESIONAL PARA ASISTENTES ESCOLARES

PERIODO EVALUADO AÑO:.....

Información de la Institución

Nombre de la Institución: _____
Categoría: _____ Nivel: _____ Ciclo: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____
Departamento: _____
Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

Datos Personales

Apellidos y Nombres: _____
Domicilio Particular: _____
D.N.I N°: _____ Cuit/Cuit: _____
Títulos: _____
Posgrados: _____
Otras Capacitaciones: _____
Fecha de Ingreso al cargo de Asistente Escolar: _____
Fecha de Cesé²: _____
Fecha de Ingreso a la Institución: _____
Cargo que Desempeña: _____ Carácter: _____
Antigüedad en el Cargo: _____

Concepto Obtenido en el Presente Año: _____

Director/a

Firma del Interesado

En conformidad/En disconformidad
(Tachar lo que no corresponda)

² Completar este ítem los Agentes Escolares titulares, interinos o suplentes.

Ministerio de Educación
Provincia de Salta



RESOLUCION N°

4231

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTE N° 160-03756/10

GUÍA ORIENTATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CONCEPTO PROFESIONAL PARA ASISTENTES ESCOLARES

La política educativa del Ministerio de Educación de la Provincia, tiene como propósito contribuir a la mejora del desarrollo profesional de los Asistentes Escolares. En este sentido se diseñó un Instrumento de Evaluación del desempeño profesional para los Asistentes Escolares, que permite la recolección de evidencias durante el proceso de desarrollo de las prácticas pedagógicas, utilizando diferentes técnicas de evaluación para obtener una variedad de información y emitir juicios valorativos con fundamentos.

La importancia de esta Evaluación centra fundamentalmente su atención en la devolución que favorezca el conocimiento de su desempeño y la necesidad de mejora. Citando a Rebeca Anijovich, entendemos la evaluación del desempeño profesional, como un espacio de reflexión acerca de la nueva práctica, una combinación de diálogos entre el evaluador y el evaluado, entre pares-colegas y un diálogo del Asistente Escolar consigo mismo.

El documento está conformado por:

1. Hoja de Concepto Profesional para Asistentes Escolares.
2. Guía orientativa para la construcción del concepto profesional.
3. Cuadros con las dimensiones y sus indicadores.
4. Grilla síntesis para completar la valoración del concepto profesional para Asistentes Escolares.

La Hoja de Concepto Profesional para Asistentes Escolares se estructura en tres dimensiones y el puntaje máximo asignados para cada una de ellas se detalla a continuación.

- A. Práctica Profesional Institucional: 48 puntos.
- B. Práctica Profesional: 44 puntos.
- C. Asistencia: 8 Puntos. Si tiene asistencia perfecta o tiene hasta 15 inasistencias justificadas se le suman 8 puntos. Si tiene más de 15 inasistencias justificadas se suman 4 puntos. Mientras que si tiene inasistencias injustificadas pierde la posibilidad de sumar los 8 puntos por asistencia.

Las dimensiones deberán ser valoradas de manera procesual debiendo el Directivo responsable de la institución educativa, diseñar mecanismos adecuados de evaluación y seguimiento permanente de todo el período lectivo, que contemplen los indicadores provistos en los actuales lineamientos de valoración del desempeño profesional de los Asistentes Escolares. Asimismo tendrá en cuenta la colaboración de los Asistentes Escolares en los procesos de enseñanza y aprendizaje, a partir del abordaje conceptual y metodológico específico. La calificación final será el resultado de la sumatoria de las valoraciones obtenidas en las distintas dimensiones e indicadores.



Ministerio de Educación
Provincia de Salta

RESOLUCION N°

4231

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTE N° 160-03756/10

Siempre (S): 4 puntos

Generalmente (G): 3 puntos

Esporádicamente (E): 2 puntos

Casi Nunca (C.N): 1 punto

La Hoja de Concepto Profesional para Asistentes Escolares se enviará a Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, en la que se expresará el puntaje obtenido de la suma de las dimensiones, y se traducirá en una expresión conceptual conforme a la siguiente escala:

De 96 a 100 puntos: Sobresaliente 10 (diez)

De 86 a 95 puntos: Muy bueno 9 (nueve)

De 76 a 85 puntos: Muy Bueno 8 (ocho)

De 66 a 75 puntos: Bueno 7 (siete)

De 56 a 65 puntos: Bueno 6 (seis)

De 46 a 55 puntos: Regular 5 (cinco)

De 36 a 45 puntos: Regular 4 (cuatro)

Menos de 36 puntos: No satisfactorio

DIMESIÓN A: PRÁCTICA PROFESIONAL INSTITUCIONAL: VALORACIÓN MÁXINA 48 PUNTOS

INDICADORES	ESCALA DE VALORACIÓN			
	4	3	2	1
Marque con una cruz (x) según corresponda	S	G	E	C.N
1- Aporta propuestas en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional.				
2- Apoya el desarrollo de los procesos institucionales.				
3- Colabora con las iniciativas y problemáticas de la institución desde la especificidad de la profesión.				
4- Impulsa procesos de negociación y/o mediación de conflictos, en el marco de la institución escolar y/o su comunidad, colaborando en el desarrollo de planes estratégicos para superar los mismos.				
5- Promueve acciones y recursos existentes en la comunidad trabajando en redes con otras				



Ministerio de Educación
Provincia de Salta

RESOLUCION N° 4231

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTE N° 160-03756/10

instituciones educativas y de otros sectores para la atención de las NEE de los alumnos.				
6- Desarrolla acciones de prevención.				
7- Establece canales de comunicación, consulta y apoyo a los directivos, docentes y padres orientando sobre el proceso educativo de los alumnos según sus necesidades educativas individuales.				
8- Organiza e implementa talleres para docentes, alumnos, padres y comunidad de las escuelas tendiente a promover una cultura integracionista en el Sistema Educativo.				
9- Trabaja interdisciplinariamente con el equipo de Asistentes Escolares de la institución.				
10- Plantea sus opiniones, sugerencias en forma oportuna y respetuosa a través de los conductos regulares.				
11- Cuida sus actos y modales personales.				
12- Considera los acuerdos institucionales como marco de referencia para llevar a cabo su práctica profesional.				

DIMENSIÓN B- PRÁCTICA PROFESIONAL: VALORACIÓN MÁXINA 44 PUNTOS

INDICADORES	ESCALA DE VALORACIÓN			
	4	3	2	1
corresponda	S	G	E	C.N
1- Colabora en la admisión, ubicación, seguimiento, promoción, egreso y/o derivación de los alumnos.				
2- Propone recursos, apoyos y/o adecuaciones curriculares				



Ministerio de Educación
Provincia de Salta

RESOLUCION N°

4231

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTE N° 160- 03756/10

necesarias, según su profesión.				
3- Colabora con los docentes en las tareas de implementación de las adecuaciones curriculares, cuando resulte necesario.				
4- Realiza tareas grupales de acuerdo a las necesidades de los alumnos.				
5- Observa a los alumnos en diferentes situaciones de la vida escolar: aula, recreo, horas de clases, talleres, actos, etc.				
6- Realiza y presenta los informes y toda documentación requerida de los alumnos en tiempo y forma.				
7- Contribuye al desarrollo de valores, hábitos y actitudes de los alumnos y exige el cumplimiento del Reglamento de Convivencia.				
8- Evalúa las posibilidades de inclusión/integración de los alumnos y acompaña el proceso.				
9- Demuestra compromiso y responsabilidad frente a la tarea específica que debe realizar.				
10- Cumple con la asistencia y puntualidad para el desarrollo de la tarea profesional requerida.				
11- Mantiene legajo actualizado del seguimiento de los alumnos.				

DIMENSIÓN C- ASISTENCIA: Valoración obtenida 8 puntos.

Total de días hábiles trabajados:

Total de días hábiles en el año lectivo:

a)- Total de Inasistencias Justificadas (hasta quince):





Ministerio de Educación
Provincia de Salta

RESOLUCION N° 4231

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTE N° 160-03756/10

b)- Total de Inasistencias Justificadas (más de quince):

c)- Total de Inasistencias Injustificadas:

Observaciones:

Grilla síntesis para la elaboración del Concepto:

TOTAL DIMENSIÓN A Práctica Profesional Institucional: Máximo 48 Puntos

TOTAL DIMENSIÓN B Práctica Profesional: Máximo 44 Puntos

TOTAL DE VALORACIONES OBTENIDAS (Dimensiones A y B): Máximo 92 puntos

TOTAL DE VALORACIÓN DIMENSIÓN C: Máximo 8 Puntos.	Asistencias Perfecta	Inasistencias Justificadas		Inasistencias Injustificadas
		Hasta quince	Más de quince	
	Suma 8 puntos	Suma 8 puntos	Suma 4 puntos	No suma Puntos

Todas las justificaciones deberán presentarse ante la Dirección de la Unidad Educativa a la que pertenezca el Asistente Escolar dentro de las 24 hs en el Departamento Capital y en un plazo de 5 días en el resto de los departamentos de la Provincia.



Ministerio de Educación
Provincia de Salta

Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina



RESOLUCION N°

4231

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTE N° 160-03756/10

Concepto Final:

Concepto Final:	_____
-----------------	-------

Director/a

Firma del Intereso/a
En conformidad/En disconformidad
(Tachar lo que no corresponda)

Dra. ADRIANA LOPEZ GÓMEZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SALTA

